

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Verbal Ref. 11001-40-03-036-2022-00908-00.**

Cumplido el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2022, el Juzgado RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la parte demandada en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Oficiése al gerente de la entidad, advirtiéndole que para dar cumplimiento a la orden deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con la Carta Circular 58 expedida por la Superintendencia Financiera el 6 de octubre de 2022. Se limita la medida a la suma de \$17'500.000,00 M/cte.

Inclúyanse en los oficios cédula y/o NIT de cada una de las partes.

2. Previo a resolver lo que corresponda respecto de las cautelas solicitadas sobre los inmuebles y el automotor denunciados como de propiedad de la demandada, sírvase identificar ante qué autoridad se encuentran registrados, a fin de insertar la información a que haya lugar en los oficios correspondientes.

**Notifíquese,**

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **9 de febrero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario